

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintitrés de junio de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ERIKA YULIED ORDOÑEZ
DEMANDADA:	CRISTIAN ORDOÑEZ CARDONA
RADICACIÓN:	170014003007-2020-00426-00

Se agrega para los fines pertinentes, el acuse de recibido de la citación personal para la notificación personal remitido al demandado, en la que consta que fue entregado el 17 de marzo del corriente año.

Tomando en consideración que el demandado no compareció a notificarse y que no hay medidas cautelares por perfeccionar, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que notifique el mandamiento de pago al demandado **por aviso**, a la misma dirección a donde fue remitida la citación.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda. Dentro del mismo término, deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la carga.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en Estado Nro. 096
Fecha: junio 24 de 2021
Secretaria _____

mbg